

RADICADO 50001 4105 001 2017 00341 00; ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO ACLARACIÓN AUTO, ALLEGANDO LIQUIDACIÓN Y NUEVA MEDIDA CAUTELAR

VLADIMIR ESTRADA OSORIO <vladosorio@hotmail.com>

Mar 22/09/2020 9:22 PM

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Meta - Villavicencio <j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (222 KB)

SOLICITUD ACLARACION - NUEVA MEDIDA - LIQUIDACION-convertido.pdf; 232-31846.pdf;

RADICADO: 50001 41 05 001 2017 00341 00
DEMANDANTE: ALKANET VANESSA VELEZ FIERRO
DEMANDADO: JHON FREDDY SERRANO MOLINA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA, ALLEGO A SU DESPACHO **PDF**, EL CUAL CONTIENE LA SOLICITUD DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA,

DE LA SEÑORA JUEZ,

VLADIMIR ESTRADA OSORIO
C.C. N° 13.511.407 Exp en B/manga (Sder)
T.P. N° 279.236 del C. S. de la J.
Apoderado parte demandante.



SEÑOR (A)
JUEZ PRIMERA DE PEQUEÑAS CAUSAS EN LABORAL DE VILLAVICENCIO.
 E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITANDO ACLARACIÓN DE AUTO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020 / ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO / SOLICITUD DE NUEVA MEDIDA CAUTELAR.

RADICADO: 50001 41 05 001 2017 00341 00

DEMANDANTE: ALKANET VANESSA VELEZ FIERRO

DEMANDADO: JHON FREDDY SERRANO MOLINA

VLADIMIR ESTRADA OSORIO, Actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito de manera respetuosa a su despacho, **lo SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se aclare el auto de fecha 21 de agosto de 2.020, en el sentido que en el párrafo Tercero expresa:

“Se condena en costas a ALCIRA MENDOZA SUAREZ a favor de Jhon Fredy serrano molina”

La aclaración se solicita al despacho en el sentido: **1)** Que en el presente proceso la señora ALCIRA MENDOZA SUAREZ, se desconoce quién será y nunca ha sido parte del presente proceso; y **2)** Que el señor **JHON FREDDY SERRANO MOLINA**, es la parte pasiva del presente proceso ejecutivo, por lo cual es a él a quien se solicita que se condene en costas, no que las costas le sean a favor de él.

Por lo anterior se solicita al despacho aclare el auto de fecha 21 de agosto de 2.020.

SEGUNDO: Conforme a lo solicitado por lo despacho, se allega liquidación del crédito que a continuación se expone.

CONCEPTO (CAPITAL) DISCRIMINADO	VALOR (CAPITAL)
CESANTÍAS	\$ 237.322
INTERÉS CESANTÍAS	\$ 9.809
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 237.322
VACACIONES	\$ 118.661
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 321.160
INDEMNIZACIÓN SIN JUSTA CAUSA	\$ 689.000
AGENCIAS EN DERECHO (SENTENCIA ORD)	\$ 781.242
AGENCIAS EN DERECHO (SENTENCIA EJECUTIVO)	\$ 991.305
INDEMNIZACIÓN ART. 65 - # DÍAS (1377) A EL VALOR DE \$22.967 TASADOS DESDE LA FECHA 16/12/2.016 A 23/09/2.020	\$ 31.625.559
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$ 35.011.380

Total liquidación del crédito a fecha 23 de septiembre de 2.020, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$35.011.380) M/CTE.**

TERCERO: Se solicita **NUEVA MEDIDA CAUTELAR.**



Se solicita al despacho que se decrete la medida cautelar de inscripción de la medida de embargo y posterior secuestro del derecho de dominio que tiene el demandado **JHON FREDDY SERRANO MOLINA**, identificado con cedula N° **7.837.742**, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **N° 232-31846, ubicado** en la Calle 13 N° 1 -36 Urbanización El Paraíso – Primera Etapa* Acacias – Meta; para lo cual se solicita oficiar a la correspondiente oficina de instrumentos públicos de Villavicencio – Meta comunicándole la medida. Se anexa Certificado de Libertad y Tradición de fecha 22 de septiembre de 2.020, emitido por la Súper intendencia de Notariado y registro.

De la señor(a) Juez,

VLADIMIR ESTRADA OSORIO
C.C. N° 13.511.407 Exp en B/manga (Sder)
T.P. N° 279.236 del C. S. de la J.
Apoderado parte demandante.